



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 001 -2024-MPPA-ALC-GDSE.

Aguaytía, 24 de enero del 2024.

EL GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD.

VISTO:

El Expediente Externo N°16423-2023, de fecha 12 de octubre de 2023, que contiene el Formulario Único de Tramite(FUT), mediante el cual la señora **SOLINA MAMERTA SOLIS ASENCIOS**, identificada con DNI N°25730783, se dirige a la Municipalidad Provincial de Padre Abad, donde solicita: Reconocimiento de la Nueva Junta Directiva del Comedor Popular "**BOQUERON**", jurisdicción del Distrito de Boquerón, Provincia de Padre Abad, Departamento de Ucayali; el Informe N°076-2023-PAAM-MPPA-A, de fecha 09 de noviembre de 2023, suscrito por el Jefe del Programa de Asistencia Alimentaria Municipal (PAAM) y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Los Gobiernos locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico"; Adicionalmente, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 1, señala: "(...) Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con Personería Jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; asimismo, el Artículo II establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el artículo 31° de la citada Carta Magna señala que: "Los ciudadanos tienen derecho de participar en los asuntos públicos (...) siendo, además, derecho y deber de los vecinos participar en el gobierno municipal de su jurisdicción, la ley y la norma promueven los mecanismos directos e indirectos de su participación". Es decir, reconoce como derecho de la persona al asociarse y constituir diversas formas de organización jurídica para la consecución de sus fines, sin autorización previa y con arreglo a ley; así como el de participar en forma individual o asociada en la vida política, económica, social y cultural de la Nación; más aún como derecho y deber de participar en el gobierno municipal de su jurisdicción.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley N°25307, se declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madre, Comité Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, cocinas familiares, Centros maternos infantil y demás organizaciones de Base, en lo referido al ser4vicio de apoyo alimentario que brinda a las familias de menores recursos asimismo de acuerdo al Artículo 4° de su reglamento aprobado, mediante decreto supremoN°041-2001-PCM, el estado reconoce la existencia legal de las organizaciones sociales de base y les otorga personería jurídica de derecho privado de acuerdo al procedimiento descrito citado reglamento.

Que, la Ley N°30790 Ley que promueve a los comedores populares como Unidades de Emprendimiento para la Producción tiene como objetivo de promover a los comedores populares, reconocidos por el gobierno Local en el marco de la gestión del Programa de Complementación Alimentaria, como Unidades de Emprendimiento para la producción, en especialidades adecuadas a los beneficiarios de cada región del país, a fin de fomentar el trabajo productivo de sus beneficiarios especialmente madres de familia y mujeres que operan desde ellos.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

AGUAYTÍA – UCAYALI – PERÚ.

Av. Simón Bolívar N° 536-546

**GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO****"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"**

Que, el artículo 106° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, dicta: "la junta de delegados vecinales comunales es el órgano de coordinación integrado por los representantes de las agrupaciones urbanas que integran el distrito dentro de la provincia y que están organizadas, principalmente como juntas vecinales, así mismo está integrada por las organizaciones sociales de base, vecinales o comunales; las comunidades nativas, respetando su autonomía y evitando cualquier injerencia que pudiera influir en sus decisiones, y por los vecinos que representan a las organizaciones sociales de la jurisdicción que promueven el desarrollo local y la participación vecinal, para cuyo efecto las municipalidades regulan su participación, de conformidad con el artículo 197 de la Constitución Política del Estado". En consecuencia, los vecinos de la Provincia de Padre Abad – Aguaytía, han venido organizándose en diferentes formas, habiendo adoptado en unos casos las formas previstas por la Ley y, en otros casos, constituyendo agrupaciones que es necesario normar.

Que, el artículo 113° de la Ley mencionada en el párrafo anterior, señala lo siguiente: "El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia mediante uno o más de los mecanismos (...) Participación a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal.

Que, las Juntas Directivas de los Comedores Populares para obtener su reconocimiento e inscripción correspondiente deben cumplir con los requisitos establecidos en el Ítem N° 205 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, el mismo que contempla como responsable de la verificación al Área de Programa de Asistencia Alimentaria Municipal (PAAM).

Que, de acuerdo con el DECRETO DE ALCALDÍA N° 015-2021-MPPA-A, el mismo que modifica el Texto Único de Procedimiento Administrativo (TUPA) – 2017, en el que señala lo siguiente: que, el Área correspondiente para resolver el reconocimiento de los Comedores Populares es la Gerencia de Desarrollo Social y Económico.

Que, Formulario Único (FUT), de fecha 12 de octubre del 2023; mediante el cual la señora **SOLINA MAMERTA SOLIS ASENCIOS**, identificada con DNI N°25730783, solicita reconocimiento del Consejo Directivo del Comedor Popular "BOQUERON", jurisdicción del Distrito de Boquerón, Provincia de Padre Abad, Departamento de Ucayali, toda vez que, mediante Acta de Constitución de Comedor, de fecha 01 de marzo del 2023; la junta directiva del comedor popular en mención quedo conformada por unanimidad de la siguiente manera:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
1	SOLINA MAMERTA SOLIS ASENCIOS	25730783	Presidente (a).
2	LUZMILA QUISPE QUISPE	46674887	Vice presidente
3	MARYOLI MARIETH MICHUY SILVA	61089542	Secretaria de Actas
4	ANA MURIEL RENGIFO MOZOMBITE	44973151	Tesorera.
5	VICTORIA PAREDES MARIÑO	44806756	Fiscal.
6	EDELMIRA CHARRE PIRCA	23008744	Vocal
7	BRIGIDA DIAZ SOTO	01188205	Vocal
8	REYNA ARO CAJAS	22519259	Vocal
9	MARIA ELENA HUAMAN AVILA	46459359	Secretaria de Almacén



Que, con Informe N°076-2023-PAAM-MPPA-A, de fecha 09 de noviembre de 2023, el CPC. JESUS F. RAMIREZ MAYNAS en su condición de Jefe del Programa de Asistencia Alimentaria Municipal (PAAM), se dirige al Ing. Civil Arnaldo Martín Díaz Pablo, Gerente Municipal; remitiendo Informe sobre reconocimiento de la nueva Junta Directiva del Comedor Popular "BOQUERON", jurisdicción del Distrito de Boquerón, Provincia de Padre Abad, peticionado por la señora SOLINA MAMERTA SOLIS ASENCIOS, identificada con DNI N°25730783, del mismo modo a sus miembros quienes lo conforman.

Que, con Informe Legal N°565-2023-MPPA-A-GAJ-AAA, de fecha 20 de noviembre del 2023, el Abog. Alan Armando Abenzur Anaya, en su condición de Gerente de Asesoría Jurídica en el marco de la Ley OPINA, Declara procedente la solicitud de Reconocimiento de la nueva Junta Directiva del Comedor Popular "BOQUERON".

Que, mediante Informe N°002-2024, de fecha 17 de enero del 2024, el Ing. Wilmer Ruben Luna Cajas, (E) Subgerencia de Programas Sociales, a través del Programa de Asistencia Alimentaria Municipal-PAAM-se dirige a la Gerencia de Desarrollo Social, y; recomienda se emita una Resolución Gerencial de Reconocimiento de la Nueva Junta Directiva del Comedor Popular "BOQUERON", jurisdicción del distrito de Boquerón, Provincia de Padre Abad-Departamento de Ucayali.

Que, estando a lo expuesto y las normas legales glosadas, y de conformidad con las facultades conferidas en el Artículo 20°, inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER a la JUNTA DIRECTIVA DEL COMEDOR POPULAR "BOQUERON", JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE BOQUERON, PROVINCIA DE PADRE ABAD, DEPARTAMENTO DE UCAYALI, peticionado por la señora SOLINA MAMERTA SOLIS ASENCIOS, identificada con DNI N°25730783, del mismo modo a sus miembros quienes lo conforman, por el plazo de dos (02) años contabilizados desde el día siguiente de expedida el acto resolutorio de reconocimiento conformado de la siguiente manera:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
1	SOLINA MAMERTA SOLIS ASENCIOS	25730783	Presidente (a).
2	LUZMILA QUISPE QUISPE	46674887	Vice presidente
3	MARYOLI MARIETH MICHUY SILVA	61089542	Secretaria de Actas
4	ANA MURIEL RENGIFO MOZOMBITE	44973151	Tesorera.
5	VICTORIA PAREDES MARIÑO	44806756	Fiscal.
6	EDELMIRA CHARRE PIRCA	23008744	Vocal
7	BRIGIDA DIAZ SOTO	01188205	Vocal
8	REYNA ARO CAJAS	22519259	Vocal
9	MARIA ELENA HUAMAN AVILA	46459359	Secretaria de Almacén

ARTÍCULO SEGUNDO. – ORDENAR, a la Sub Gerencia de Participación y Seguridad Ciudadana, a través del Área de Participación Vecinal, en merito a la presente Resolución, proceda a inscribir a la JUNTA DIRECTIVA DEL COMEDOR POPULAR "BOQUERON", JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE BOQUERON, PROVINCIA DE PADRE ABAD, DEPARTAMENTO DE UCAYALI, en el Libro de Registros Único de Organizaciones Sociales (ROUS).

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

AGUAYTÍA – UCAVALI – PERÚ.

Av. Simón Bolívar N° 536-546



GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO

“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”



ARTÍCULO TERCERO. – ENCOMENDAR, al Área de Programa de Asistencia Alimentaria Municipal (PAAM), el cumplimiento y ejecución de la presente Resolución, bajo responsabilidad.

ARTICULO CUARTO. – AUTORIZAR, a la Sub Gerencia de planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la publicación de la presente resolución en la página web del portal de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

ARTICULO QUINTO. – ENCARGAR, a secretaria de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico cumpla con notificar un ejemplar de la presente Resolución a los interesados para los efectos de Ley que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
- AGUAYTÍA -
Ing: Wilmer Ruben Luna Cajas
GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO